

# **REGLAMENTO**

PARA LA ORGANIZACIÓN DE  
ESTUDIANTES/PARTICIPANTES  
DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN  
ALTERNATIVA Y ESPECIAL

Por una EDUCACIÓN de CALIDAD  
rumbo al BICENTENARIO



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN

## **Reglamento para la Organización de Estudiantes/Participantes del Subsistema de Educación Alternativa y Especial**

Omar Veliz Ramos  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Viviana Mamani Laura  
**VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL**

Ximena Aguirre Calamani  
**DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA**

Viceministerio de Educación Alternativa y Especial  
Dirección General de Educación Alternativa  
**EDICIÓN Y DISEÑO**

### **Cómo citar este documento:**

Ministerio de Educación (2024). "Reglamento para la Organización de Estudiantes/Participantes del Subsistema de Educación Alternativa y Especial". La Paz, Bolivia.

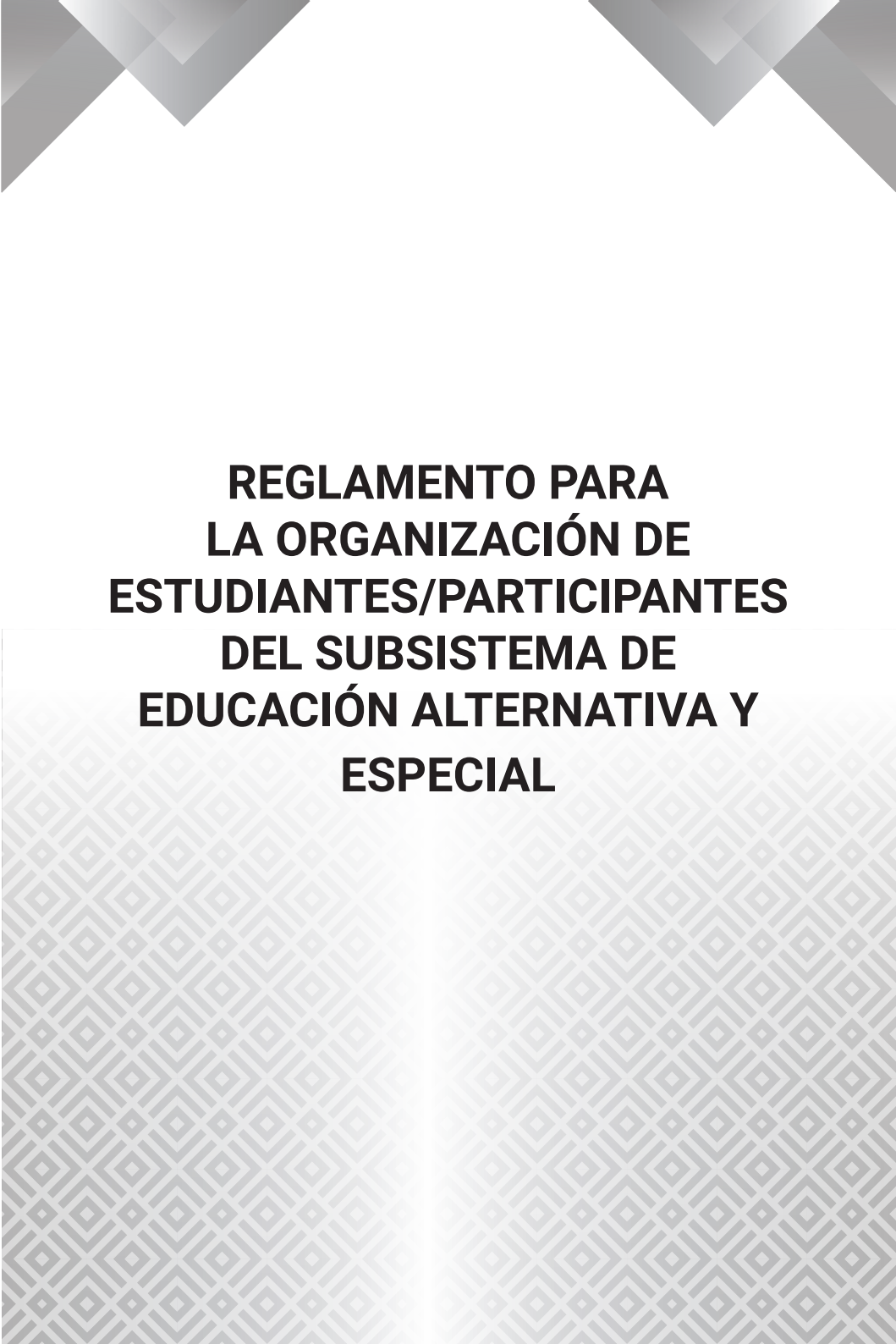
### **LA VENTA DE ESTE DOCUMENTO ESTÁ PROHIBIDA**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Av. Arce, Nro. 2147

[www.minedu.gob.bo](http://www.minedu.gob.bo)

La Paz, Bolivia  
2024

The page features decorative geometric patterns. At the top, there are two large, overlapping, diamond-shaped shapes in shades of gray. At the bottom, there is a repeating pattern of smaller, nested diamond shapes, also in shades of gray, creating a textured effect.

**REGLAMENTO PARA  
LA ORGANIZACIÓN DE  
ESTUDIANTES/PARTICIPANTES  
DEL SUBSISTEMA DE  
EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y  
ESPECIAL**



# ÍNDICE

## REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES/ PARTICIPANTES DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

### CAPÍTULO I

<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	5
Artículo 1.- (OBJETO).....	5
Artículo 2.- (ALCANCE).....	5
Artículo 3.- (FINALIDAD).....	5
Artículo 4.- (DEFINICIONES).....	5
Artículo 5.- (MARCO NORMATIVO).....	8
Artículo 6.- (PRINCIPIOS).....	9

### CAPÍTULO II

<b>PROCEDIMIENTOS DE ELECCIONES</b> .....	10
Artículo 7.- (ETAPAS DE ELECCIONES).....	10
Artículo 8.- (ELECCIÓN MEDIANTE DEMOCRACIA COMUNITARIA).....	12
Artículo 9.- (ACCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LOS NIVELES DE ESTRUCTURA).....	13

### CAPÍTULO III

<b>ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES</b> .....	13
Artículo 10.- (ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES).....	13
Artículo 11.- (ESTRUCTURA).....	14
Artículo 12.- (CONFORMACIÓN).....	14
Artículo 13.- (FUNCIONES Y OBLIGACIONES).....	14

### CAPÍTULO IV

<b>CONVOCATORIA, VIGENCIA, REELECCIÓN, FUNCIONES DE LA ASAMBLEA Y PROHIBICIONES</b> .....	15
Artículo 14.- (CONVOCATORIA).....	15
Artículo 15.- (VIGENCIA).....	16
Artículo 16.- (REELECCIÓN).....	16
Artículo 17.- (FUNCIONES DE LA ASAMBLEA).....	16
Artículo 18.- (IMPEDIMENTOS).....	17
Artículo 19.- (PROHIBICIONES).....	17
Artículo 20.- (RESPECTO A LA AUTONOMÍA DE ACTIVIDADES CURRICULARES).....	18

### CAPÍTULO V

<b>CONFORMACIÓN DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES EN EDUCACIÓN PERMANENTE NO ESCOLARIZADA</b> .....	19
Artículo 21.- (ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES EN EDUCACIÓN PERMANENTE NO ESCOLARIZADA).....	19

## **CAPÍTULO VI**

### **CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES**

<b>EN EL ÁMBITO DE EDUCACIÓN ESPECIAL</b> .....	20
Artículo 22.- (ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES).....	20
Artículo 23.- (ETAPAS EN LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES).....	20
Artículo 24.- (FORMAS DE DEMOCRACIA).....	20
Artículo 25.- (CONFORMACIÓN).....	21
Artículo 26.- (FUNCIONES Y OBLIGACIONES).....	21
Artículo 27.- (VIGENCIA).....	21
Artículo 28.- (REELECCIÓN).....	21
Artículo 29.- (CUMPLIMIENTO).....	29

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**.....

Disposición Primera.....	22
Disposición Segunda.....	22

### **DISPOSICIONES FINALES**.....

Disposición Primera.....	22
Disposición Segunda.....	22
Disposición Tercera.....	22

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 0227/2024**  
La Paz, 4 de abril de 2024

**VISTOS:**

El informe IN/VEAE 0048/2024 de 20 de marzo de 2024, emitido por la Especialista en Seguimiento Normativo de Educación Alternativa Especial del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, solicita la Aprobación del Reglamento para la Organización de Estudiantes/Participantes del Subsistema de Educación Alternativa y Especial y demás documentación que se convino ver, se tuvo presente y:

**CONSIDERANDO I:**

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla garantizarla y gestionarla, el Parágrafo II establece que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial y la educación superior de formación profesional. El Sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación, el Parágrafo III determina que el sistema educativo, está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Que el Parágrafo I del Artículo 80 de la norma suprema, establece que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la Ley, el Parágrafo II señala que la educación contribuirá al fortalecimiento de la unidad e identidad de todas y todos como parte del Estado Plurinacional, así como a la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena originario campesino, y al entendimiento y enriquecimiento intercultural dentro del Estado.

Que el numeral 3 del Artículo 3 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que una de las bases de la Educación Alternativa es Universal, porque atiende a todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional, así como a las bolivianas y bolivianos que viven en el exterior, se desarrolla a lo largo de toda la vida, sin limitación ni condicionamiento alguno, de acuerdo a los subsistemas, modalidades y programas del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Parágrafo I del Artículo 16 de la Ley N° 070, señala que la Educación Alternativa y Especial está destinada a atender necesidades y expectativas educativas de personas, familias, comunidades y organizaciones que requieren dar continuidad a sus estudios o que precisan formación permanente en y para la vida, y el Parágrafo II se desarrolla en el marco de los enfoques de la Educación Popular y Comunitaria, Educación Inclusiva y Educación a lo largo de la vida, priorizando a la población en situación de exclusión, marginación o discriminación.

Que el Artículo 17 numeral 1 de la Ley de la Educación, establece como objetivos de Educación Alternativa y Especial: Democratizar el acceso y permanencia a una educación adecuada en lo cultural y relevante en lo social, mediante políticas y procesos educativos pertinentes a las necesidades, expectativas e intereses de las personas, familias, comunidades y organizaciones, principalmente de las personas mayores a quince años que requieran iniciar o continuar sus estudios.

Que el Parágrafo I del Artículo 72 de la citada Ley determina que el Estado Plurinacional, a través del Ministerio de Educación, ejerce tuición sobre la administración y gestión del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Artículo 95 del Decreto Supremo N° 4857 del 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece las atribuciones de la Ministra (o) de Educación, entre otras: Ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación; ejercer tuición plena en todo el sistema educativo plurinacional, velando su calidad y pertinencia; promover el desarrollo de la ciencia, tecnología, investigación e innovación en el sistema educativo.

**CONSIDERANDO II:**

Que el Informe IN/VEAE/DGEA N° 0069/2024 de 14 de marzo de 2024, emitido por la Profesional Educación Permanente No Escolarizada y la Profesional en Educación Especial con Discapacidad Física y Auditiva de la Dirección General de Educación Alternativa, dependiente del Viceministerio de



Educación Alternativa y Especial, concluyen que del análisis se tiene que la propuesta de Reglamento presenta coherencia con las normativas vigentes y responden a las necesidades específicas de la Educación, muestra claridad en su estructura, recomiendan la aprobación con una Resolución Ministerial el Reglamento para la Organización de Estudiantes/Participantes del Subsistema de Educación Alternativa y Especial en sus Seis (6) Capítulos, Veintinueve (29) Artículos, Dos (2) Disposiciones Transitorias y Tres (3) Disposiciones Finales.

Que el Informe Legal IN/VEAE No. 0048/2024 de 20 de marzo de 2024, emitido por la Especialista en Seguimiento Normativo de Educación Alternativa Especial del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, concluye que en mérito a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 070 de Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez de 20 de diciembre de 2010, el Decreto Supremo N° 4857 de Organización del Órgano Ejecutivo de 6 de enero de 2023 y el Informe Técnico IN/VEAE/DGEA 0069/2024 de 14 de marzo de 2024, señala que la solicitud es procedente, por lo que recomienda dar viabilidad a la emisión de la disposición normativa que apruebe el Reglamento para la Organización de Estudiantes/Participantes del Subsistema de Educación Alternativa y Especial en sus Seis (6) Capítulos, Veintinueve (29) Artículos, Dos (2) Disposiciones Transitorias y Tres (3) Disposiciones Finales.

#### CONSIDERANDO III:

Que el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, dispone que las Ministras y los Ministros, en el Marco de las Competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado tienen entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que mediante el Decreto Presidencial N° 5127 de 5 de marzo de 2024, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA, designó al ciudadano Omar Veliz Ramos, como Ministro de Educación.

#### POR TANTO:

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y el Decreto Presidencial N° 5127 de 5 de marzo de 2024;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- (APROBACIÓN).** Aprobar el **Reglamento para la Organización de Estudiantes/Participantes del Subsistema de Educación Alternativa y Especial**, en sus Seis (6) Capítulos, Veintinueve (29) Artículos, Dos (2) Disposiciones Transitorias y Tres (3) Disposiciones Finales, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**ARTÍCULO 2.- (PUBLICACIÓN).** Autorizar a la Unidad Gestión de Personal SEP-SI de esta Cartera de Estado, la publicación del presente instrumento normativo en la página web del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).** El Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, a través de la Dirección General de Educación Alternativa, las Direcciones Departamentales de Educación, las Subdirecciones de Educación Alternativa y Especial, y la Dirección General de Asuntos Administrativos, quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición normativa.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Wilfredo Yujra Mamani  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Omar Veliz Ramos  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



WYJ/AMM/mma  
ME/VEAE





## REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES/ PARTICIPANTES DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

ELABORADO DGEA - DGEE	REVISADO VEAYE	REVISADO DGAJ	APROBADO MAE
 Enrique Quispe DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 Mariana Yamami Laura SECRETARIA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 Alfredo Yura Mamani DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 Oscar Veliz Ramos MINISTRO DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 Ana Aguirre Calaña DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN		 José Antonio Ivánova Vivas ABOGADO EN LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
 Lic. Adriana Cusi Gutiérrez PROFESIONAL EN EDUCACIÓN ESPECIAL CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y AUDITIVA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN		 Mirna Moscoso Alfaro PROFESIONA ABOGADO EN EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN	



# REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES/ PARTICIPANTES DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

## CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

**Artículo 1.- (OBJETO).** El presente Reglamento tiene por objeto normar los procesos de conformación, funcionamiento, atribuciones y deberes de organización de los estudiantes/participantes que coadyuvan a la gestión administrativa en el Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

**Artículo 2.- (ALCANCE).** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento se aplicarán de manera obligatoria en todas las instancias de la estructura administrativa y de gestión en el Subsistema de Educación Alternativa y Especial del Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia.

**Artículo 3.- (FINALIDAD).** El presente Reglamento tiene como propósito establecer las pautas para la organización de estudiantes/participantes del Subsistema de Educación Alternativa y Especial, con el propósito de coadyuvar a la gestión administrativa. Este reglamento busca constituir una instancia que promueva la participación libre y efectiva, permitiendo a los involucrados organizarse, integrarse y llevar a cabo actividades de desarrollo armónico, fomentando el pensamiento reflexivo y crítico, así como la voluntad de acción en un contexto intracultural, intercultural y plurilingüe, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la democracia comunitaria.

**Artículo 4.- (DEFINICIONES).** Para la implementación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Estudiantes/Participantes:** Se refiere a las personas jóvenes y adultas inscritas y activas en los Centros de Educación Alternativa, mayores de 15 años, que tienen el derecho y la responsabilidad de participar en la elección y conformación con su sigla de instancias de representación según lo establecido en este Reglamento.
- b) **Personas Jóvenes o Adultas:** Se refiere a una categoría social específica de personas mayores de 15 años, que forman parte del

Subsistema de Educación Alternativa y Especial, en sus diferentes niveles de carácter técnico humanística y/o Técnica Tecnológica Productiva.

- c) **Estudiantes:** Se refiere a estudiantes con discapacidad (Discapacidad Auditiva, Intelectual, Visual y Mental Psíquica) inscritos y activos en los Centros de Educación Especial, que tienen el derecho y la responsabilidad de participar en la elección y conformación con su sigla de instancias de representación según lo establecido en este Reglamento.
- d) **Organización de Estudiantes/Participantes – OE/P:** Organismo de participación y representación conformado por los estudiantes/participantes legalmente inscritos y activos en el Centro de Educación Alternativa o Centro de Educación Especial, cuya finalidad es coadyuvar a la gestión administrativa y promover el desarrollo armónico con pensamiento reflexivo, crítico y proactivo en el marco de la democracia intracultural, intercultural y plurilingüe.
- e) **Democracia Directa y Participativa:** La democracia directa implica la participación activa de los estudiantes/participantes en la toma de decisiones. Esto podría incluir la posibilidad de votar directamente en asuntos relevantes, presentar propuestas y participar en debates que afecten a la comunidad educativa en su conjunto. Mientras que la Democracia Participativa hace referencia a la inclusión activa de los estudiantes/participantes en el proceso de toma de decisiones a través de la expresión de sus opiniones, sugerencias y críticas. Puede implicar mecanismos como asambleas, comités participativos y otros métodos que fomenten la participación activa de la comunidad en la gestión y desarrollo del subsistema.
- f) **Democracia Representativa:** Implica la elección de representantes por parte de los estudiantes/participantes para que actúen en su nombre en la toma de decisiones. Estos representantes deben ser elegidos democráticamente y estar comprometidos con abogar por los intereses y preocupaciones de la comunidad educativa ante las autoridades pertinentes. La representación puede darse a través de consejos estudiantiles, comités representativos u otras estructuras similares.
- g) **Democracia Comunitaria:** Proceso de elección en el que los estudiantes/participantes ejercen su derecho a elegir y ser elegidos de manera directa, sin intermediarios, mediante actividades específicas que promueven la participación activa y consciente de

la comunidad educativa.

- h) **Consejo Electoral CEA:** Instancia responsable de organizar, supervisar y garantizar la transparencia, imparcialidad y legalidad de las elecciones, desde la etapa preelectoral hasta la entrega de credenciales, conforme a lo establecido en este Reglamento.
- i) **Centro de Educación Alternativa - CEA:** Espacio educativo legalmente establecido que brinda procesos formativos en las áreas: Educación de Personas Jóvenes y Adultas y Educación Permanente No Escolarizada, mayores de quince años; Según Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo del Sistema Educativo Plurinacional del Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia.
- j) **Centro de Educación Especial - CEE:** Institución que brinda atención educativa en modalidades directa e indirecta según las áreas de atención, características, potencialidades, necesidades, expectativas e intereses de la población del ámbito de Educación Especial.
- k) **Periodo Electoral:** Periodo anual durante el cual se lleva a cabo el proceso de elección, conformación y funcionamiento de la Organización de Estudiantes/Participantes, según lo determinado en el presente Reglamento.
- l) **Maestros/Facilitadores:** Encargados de guiar y orientar el proceso educativo en los Centros de Educación Alternativa o en los Centros de Educación Especial, colaborando a los estudiantes/participantes en su formación integral. Los Maestros/Facilitadores desempeñan un papel fundamental al fomentar un ambiente educativo inclusivo y participativo, facilitando el acceso al conocimiento, promoviendo el pensamiento crítico y apoyando el desarrollo de habilidades tanto académicas como socioemocionales. Además, tienen la responsabilidad de cultivar un entorno que promueva el respeto, la diversidad y la participación activa de los estudiantes/participantes en su proceso educativo.
- m) **Sorteo y Designación de Jurados Electorales:** Proceso mediante el cual se eligen de manera aleatoria y transparente a los estudiantes/participantes que integrarán los jurados electorales, garantizando imparcialidad y objetividad en el proceso de votación.
- n) **Foro y Debate:** Espacios de discusión y reflexión en los cuales los postulantes a OE/P de la comunidad educativa pueden intercambiar

ideas, propuestas y opiniones, promoviendo la participación informada y el conocimiento de las visiones de cada postulante.

- o) Postulante para la organización de estudiante/participante:** Se refiere a una persona que ha expresado su interés en ocupar un rol o posición dentro de la organización de estudiantes/participantes en el ámbito de la educación alternativa. Un postulante es alguien que aspira a desempeñar responsabilidades específicas, participar en elecciones u ocupar una función particular dentro de la estructura establecida por el reglamento. En este contexto, los postulantes son individuos que buscan ser seleccionados o designados para contribuir activamente a la organización y al cumplimiento de los objetivos establecidos por el reglamento.
- p) Definición de Asamblea Estudiante/participantes:** En términos de participación comunitaria, la asamblea estudiantil se constituye en la máxima autoridad para la toma de decisiones y resolución de conflictos.

**Artículo 5.- (MARCO NORMATIVO).** El presente Reglamento se fundamenta y sustenta en las siguientes disposiciones legales y normativas:

- » Constitución Política del Estado.
- » Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”
- » Ley N° 341, de 5 de febrero de 2013 de Participación y Control Social.
- » Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional.
- » Ley N° 026 de 30 de junio de 2010, del Régimen Electoral.
- » Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiáñez”.
- » Ley N° 1096 de 1 de septiembre de 2018, de Organizaciones Políticas.
- » Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, de 12 de julio de 2007.
- » Ley N° 223, “Ley General para Personas con Discapacidad” de fecha 2 de marzo de 2012.
- » Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 9 de enero de 2014.
- » Decreto Supremo N° 1893 de 12 de febrero de 2014, Reglamento

de la Ley N° 223.

- » Decreto Supremo N° 813 de fecha 09 de marzo de 2011, Reglamento de la estructura, composición y funciones de las Direcciones Departamentales de Educación – DDEs.
- » Decreto Supremo N° 0328 de 14 de octubre de 2009, Lengua de Señas Boliviana como medio de comunicación de las personas sordas.
- » Resolución Ministerial 1040/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022 que aprueba los Lineamientos Curriculares de Educación Inclusiva para el Sistema Educativo Plurinacional, Currículos Específicos y programas para la atención educativa de la población del ámbito de Educación Especial.

**Artículo 6.- (PRINCIPIOS).** Los principios que orientarán y regularán la vida de la organización de estudiantes/participantes de personas jóvenes y adultas, y la organización de estudiantes del área de discapacidad, son los siguientes:

- a) **Autenticidad:** La Organización de Estudiantes/Participantes de Personas Jóvenes y Adultas fomentará la expresión genuina de los estudiantes/participantes, promoviendo la conexión con sus valores y propósitos, convencido de que la autenticidad es esencial para una vida plena y satisfactoria.
- b) **Igualdad de Oportunidades:** Reconociendo el derecho fundamental de todas las personas a acceder a la educación y recursos necesarios para el desarrollo, el OE/P garantizará la equidad en la participación y el acceso a oportunidades educativas para todos los estudiantes/participantes sin discriminación de ninguna índole.
- c) **Equidad Social y de Género en la Participación:** Comprometido con la inclusión, se asegurará de que todos los estudiantes/participantes, independientemente de su género u origen social, condición económica, tengan igualdad de oportunidades para participar activamente en la sociedad.
- d) **Bienestar Común:** En la toma de decisiones y formulación de políticas, el OE/P considerará las necesidades, deseos y perspectivas de toda la comunidad, priorizando el bienestar colectivo.
- e) **Responsabilidad:** Los estudiantes/participantes actuarán de manera consciente, considerando las repercusiones de sus acciones. Se promoverá la toma de decisiones informada que contribuya al bien



común y se fomentará la responsabilidad individual y colectiva.

- f) **Respeto:** El respeto a los derechos, necesidades y autonomía de los demás será fundamental. Se reconocerá la diversidad y la igualdad de valor entre las personas, promoviendo la empatía, humildad y compasión en las relaciones interpersonales.
- g) **Corresponsabilidad:** Todos los estudiantes/participantes compartirán la responsabilidad de tomar decisiones y llevar a cabo propuestas, contribuyendo activamente a la ejecución de acciones en beneficio del conjunto.
- h) **Transparencia:** El OE/P promoverá la transparencia a través de un manejo honesto y adecuado de la información, facilitando datos veraces, oportunos y comprensibles sobre los asuntos relacionados con los Centros de Educación Alternativa.
- i) **Ética:** Se fomentará un comportamiento ético basado en principios morales, reflejado en valores como honestidad, transparencia, integridad, probidad, responsabilidad y eficiencia.
- j) **Equiparación de condiciones:** Los actos, procesos y procedimientos del OE/P se desarrollarán en infraestructuras educativas adecuadas y sin barreras arquitectónicas.

## CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS DE ELECCIONES

**Artículo 7.- (ETAPAS DE ELECCIONES).** El procedimiento electoral para la organización de estudiantes/participantes de personas jóvenes y adultas se llevará a cabo después de transcurridas dos semanas desde la conclusión de las inscripciones de cada gestión. Este proceso se realizará conforme a las normativas vigentes y lo estipulado en el presente Reglamento. Se observará el cumplimiento de las gestiones y procesos distribuidos en las etapas preelectoral, electoral y post-electoral.

### 1. ETAPA PREELECTORAL:

- a) **Conformación del Consejo Electoral:** Estará integrado por cinco estudiantes/participantes elegidos de cada curso y nivel del CEA/CEE con el apoyo de un maestro/facilitador. Se organizará

una directiva con los siguientes: presidente, secretario de actas, secretario de comunicación, relator y vocal. Sus miembros no deben ser parte de ningún frente que esté participando en la elección.

- b) **Funciones del Consejo Electoral:** Elaborará un calendario electoral que contemplará todas las actividades durante el proceso electoral. Este calendario será publicado y socializado entre todos los estudiantes/participantes.
- c) **Inscripción de los frentes estudiantiles/participantes:** Los frentes deberán elegir un nombre, sigla, establecer la estructura, cargos y funciones, así como elaborar un plan de gobierno para su gestión.
- d) **Requisitos para la inscripción de los frentes:** Los frentes deben presentar al Consejo Electoral una solicitud de inscripción, lista de integrantes de la directiva con equidad de género, sigla con significado y colores representativos, y un plan o propuesta del frente.
- e) **Campaña electoral:** El Consejo Electoral dará inicio a la etapa de campaña electoral, la cual tendrá fechas y horas establecidas en el calendario electoral.
- f) **Reglas para la campaña electoral:** Durante la campaña, se exigirá respeto, quedará prohibido el uso de cualquier material discriminatorio y los frentes deberán presentar sus propuestas al Consejo Electoral para su aprobación.
- g) **Conformación de jurados electorales:** En la conformación estarán a cargo como: Presidente, Secretario y Vocal en el transcurso de la elección de acuerdo reglamento.
- h) **Sorteo y designación de jurados electorales:** Se realizará un sorteo público entre todos los estudiantes/participantes del centro educativo para designar a los jurados electorales, quienes serán encargados de recibir los votos durante la jornada electoral.
- i) **Jurados electorales:** Estos estudiantes/participantes seleccionados en sorteo público serán la máxima autoridad de las mesas de sufragio, encargados de garantizar el funcionamiento y realizar el escrutinio de papeletas.
- j) **Foro y debate:** Organizado por el Consejo Electoral, permitirá que los estudiantes/participantes conozcan las propuestas o planes de gobierno de los frentes.

## 2. ETAPA ELECTORAL:

- a) **Jornada electoral:** Se llevará a cabo en la fecha establecida en el calendario electoral. Durante esta jornada se cumplirán las etapas antes, durante y después de la votación.
- b) **Antes de la votación:** Los Jurados Electorales instalarán la mesa para el sufragio, llenarán el acta electoral de apertura y firmarán o sellarán las papeletas.
- c) **Durante la votación:** Se iniciará la votación con la participación de los Jurados Electorales y posteriormente de todos los estudiantes/participantes habilitados. La votación se desarrollará de acuerdo al turno del Centro de Educación Alternativa y/o Centro de Educación Especial.
- d) **Después de la votación:** Los Jurados Electorales realizarán el escrutinio de papeletas, contarán los votos obtenidos por cada frente y llenarán el acta de cierre. Se identificarán votos válidos, nulos y blancos en un acto público en el aula correspondiente.
- e) **Conteo de votos:** El presidente de la mesa abrirá las papeletas, identificará el voto, y los vocales registrarán los resultados en la hoja de trabajo y en la pizarra.

## 3. ETAPA POST ELECTORAL:

- a) **Publicación de resultados.**
- b) **Posesión y entrega de credenciales:** Se realizará la posesión y entrega de credenciales a los representantes del frente ganador de la Organización de Estudiantes/Participantes de Personas Jóvenes y Adultas y la Organización de Educación Especial por las autoridades educativas en coordinación con el Consejo Electoral.

### Artículo 8.- (ELECCIÓN MEDIANTE DEMOCRACIA COMUNITARIA).

I. La elección mediante democracia comunitaria deberá desarrollarse bajo las siguientes actividades previas:

- a) Conformar una comisión o consejo con responsables o representantes de los diferentes cursos.
- b) Establecer roles y funciones de esta comisión o consejo.
- c) Definir el tiempo de vigencia de la comisión o consejo.

- d) Definir la convocatoria, requisitos para representantes, estructura del gobierno estudiantil, y fecha de elección.
- e) Generar espacios de información y socialización con las autoridades originarias sobre las normas y procedimientos propios.

#### II. Resultado de las acciones:

Se definirá la forma de elección de la Organización de Estudiantes/ Participantes, enmarcándose en las normas y procedimientos propios de la comunidad.

#### III. Actividades finales:

- a) Declaración de resultados.
- b) Presentación de los representantes elegidos.
- c) Posesión de los representantes ganadores.
- d) Firma del acta de la elección.

En algunas comunidades, podrá elegirse la Organización de Estudiantes/ Participantes mediante sufragio o democracia representativa, según sus normas y procedimientos propios.

### **Artículo 9.- (ACCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LOS NIVELES DE ESTRUCTURA).**

Los estudiantes/participantes, en coordinación con directores y maestros/facilitadores, realizarán las siguientes acciones:

- Participación en procesos de democracia intercultural que será organizado en coordinación con responsables del Órgano Electoral del Estado Plurinacional.
- Maestros/facilitadores apoyarán y coadyuvarán sobre el proceso de la democracia en los Centros de Educación Alternativa y Centros de Educación Especial.

## **CAPÍTULO III**

### **ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES**

#### **Artículo 10.- (ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES).**

I. El nivel de la representación es la organización de estudiantes/ participantes de personas jóvenes y adultas, un pilar fundamental en la

construcción de un entorno educativo dinámico y participativo. En este sentido, la presente sección establece las bases y principios que rigen la estructura organizativa de esta entidad, promoviendo la inclusión, la diversidad y la participación activa de todos sus miembros.

II. La organización de estudiantes/participantes de personas jóvenes y adultas es el organismo de participación y representación a nivel del Centro de Educación Alternativa, que incluye los niveles de Educación Primaria, Secundaria y Formación Técnica Tecnológica Productiva. Este organismo tiene representación estudiantil ante el plantel de maestros/facilitadores y administrativos, Distrito Educativo.

**Artículo 11.- (ESTRUCTURA).** Los miembros de la Organización de Estudiantes/Participantes en los Centros de Educación Alternativa estarán conformados por:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario de Actas.
- d) Bienestar Social.
- e) Deporte y Cultura.

**Artículo 12.- (CONFORMACIÓN).** El OE/P está conformado por cinco estudiantes/participantes legalmente inscritos y activos en el Centro de Educación Alternativa, según Artículo 11 del presente Reglamento, quienes representan la esencia misma de la institución, aportando diversidad, experiencias y perspectivas únicas que enriquecen el entorno educativo, en coordinación con el plantel de maestros/facilitadores y administrativos, o respetando los usos y costumbres, actuarán de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento y se convierte en un espacio donde el intercambio de ideas, la creatividad y el aprendizaje continuo son los pilares fundamentales.

**Artículo 13.- (FUNCIONES Y OBLIGACIONES).** La Organización de Estudiantes/Participantes tiene las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Realizar reuniones para evaluar y coadyuvar en el mejoramiento de la infraestructura y/o equipamiento del Centro de Educación Alternativa.
- b) Socializar e implementar correctamente el Reglamento Interno del Centro de Educación Alternativa.
- c) Llevar actas de las reuniones.

- d) Promover el ejercicio pleno de los derechos, deberes y obligaciones de los estudiantes/participantes.
- e) Representar y ser portavoz de los estudiantes/participantes ante las instancias de la comunidad educativa y autoridades.
- f) En caso de abandono de funciones, malos manejos, actos inmorales u otros hechos comprobados y documentados como miembro de la Organización de Estudiantes/Participantes se realizará la reestructuración con otros representantes de estudiantes/participantes del mismo curso, grado, paralelo y/o por determinación de la asamblea.
- g) Promover la participación de los estudiantes/participantes en espacios de diálogo, deliberación y consulta sobre decisiones fundamentales, acorde a la gestión educativa.
- h) Coadyuvar en las actividades extra curriculares del centro y/o del ámbito de Educación Alternativa.
- i) Denunciar los actos de violencia a Directora/or del CEA o CEE según corresponda.
- j) Coordinar con el director/a del Centro de Educación Alternativa para asegurar una comunicación fluida y eficiente entre la Organización de Estudiantes/Participantes y la administración del centro. Esta coordinación incluirá la programación de reuniones periódicas para discutir temas relevantes, la colaboración en la planificación de actividades y la gestión de cualquier asunto que afecte a la comunidad educativa. La participación activa de ambas partes contribuirá al fortalecimiento de la dinámica educativa y al logro de los objetivos compartidos.

## CAPÍTULO IV

### CONVOCATORIA, VIGENCIA, REELECCIÓN, FUNCIONES DE LA ASAMBLEA Y PROHIBICIONES

**Artículo 14.- (CONVOCATORIA).** La Convocatoria para elección de la Organización de Estudiantes/Participantes se realizará cada gestión educativa por el Consejo Electoral en el tiempo previsto en el presente Reglamento.

**Artículo 15.- (VIGENCIA).** La vigencia de la Organización de Estudiantes/Participantes será de un año calendario.

**Artículo 16.- (REELECCIÓN).** Los estudiantes/participantes que hayan ejercido como representantes de la Organización de Estudiantes/Participantes en la gestión anterior y que sean propuestos o deseen presentarse para ser reelegidos deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales para garantizar transparencia y responsabilidad en su desempeño:

- a) Presentar un informe de actividades detallado, destacando acciones realizadas y su impacto en la comunidad educativa.
- b) Presentar un informe económico detallado, con rendición de cuentas y documentación respaldatoria, a ser aprobado en una Asamblea de la instancia correspondiente.
- c) Sustentar ante la Asamblea las razones para la reelección, resaltando logros y visiones futuras que motiven la continuidad en la representación de la comunidad educativa.

**Artículo 17.- (FUNCIONES DE LA ASAMBLEA).** La asamblea de estudiantes/participantes de la conformación de una Organización de Estudiantes/Participantes en Educación Alternativa tiene como objetivo principal impulsar la participación activa y democrática de la comunidad en la toma de decisiones y la gestión. A través de la asamblea, se busca involucrar a todos los miembros de la comunidad, propiciar la igualdad de oportunidades y promover la educación como un derecho fundamental.

Las funciones de la asamblea de estudiantes/participantes son las siguientes:

- a) La asamblea se encarga de establecer los objetivos y metas de la Organización de Estudiantes/Participantes, así como diseñar y estructurar las actividades que se llevarán a cabo. Esto implica la elaboración de un plan estratégico, la asignación de recursos y la programación de eventos y proyectos.
- b) Es responsabilidad de la asamblea tomar las decisiones importantes relacionadas con el OE/P, como la aprobación de propuestas, la elección de autoridades y la modificación de estatutos. Se fomenta la participación activa de todos los miembros, promoviendo el debate y la construcción colectiva de acuerdos.
- c) La asamblea representa a la comunidad educativa ante otras



instancias y organizaciones, promoviendo la visibilidad y el reconocimiento de la Organización de Estudiantes/Participantes. Además, se encarga de establecer canales de comunicación efectivos y transparentes, tanto internos como externos, para garantizar la fluidez de la información y la retroalimentación entre todos los involucrados.

- d) La asamblea lleva a cabo la evaluación periódica de las actividades y proyectos realizados, analizando los resultados obtenidos y proponiendo mejoras. Además, se encarga de realizar un seguimiento constante de las acciones y decisiones tomadas, para asegurar su cumplimiento y verificar su impacto en la comunidad.
- e) La asamblea tiene como función fomentar la participación activa y continua de todos los miembros de la comunidad en la vida de la Organización de Estudiantes/Participantes. A través de actividades de difusión y sensibilización, se busca involucrar a los diferentes actores sociales y potenciar su compromiso con la Educación Alternativa.

**Artículo 18.- (IMPEDIMENTOS).** No podrán postularse como candidatos aquellos que incumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a) No hayan sido elegidos democráticamente como representantes.
- b) Hayan renunciado, abandonado su cargo o hayan sido destituidos.
- c) No estar inscrito legalmente en el CEA o CEE.

**Artículo 19- (PROHIBICIONES).** Los estudiantes/participantes que formen parte de los distintos niveles de organización de la estructura representativa deben abstenerse de cometer las siguientes prohibiciones:

- a) Utilizar el Centro de Educación Alternativa para actividades políticas o partidistas.
- b) Realizar actos discriminatorios basados en raza, género, religión o condición social en la formación de alguna instancia de participación.
- c) Fomentar ni permitir actos en contra del Centro de Educación Alternativa.
- d) Realizar seguimiento al personal del CEA, acoso tipo de control con intenciones maliciosas, vulnerando así la privacidad y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

- e) Alquilar espacios educativos para llevar a cabo actividades que perjudiquen la imagen del centro, el desarrollo de actividades de aprendizaje de adultos o deterioren las instalaciones.
- f) Llevar a cabo actividades de proselitismo político o solicitar apoyo político en el ejercicio de sus funciones en los espacios educativos.
- g) Fomentar ni permitir acciones que atenten contra la integridad física o psicológica de los estudiantes/participantes.
- h) Autorizar reuniones de estudiantes/participantes en lugares inapropiados.
- i) Interferir de manera indiscriminada en las actividades educativas o en instituciones educativas.
- j) Suplantar o fingir ser directores, maestros/facilitadores o administrativos en actividades económicas con el objetivo de obtener beneficios personales o colectivos.
- k) Imponer multas o sanciones inapropiadas a los estudiantes/participantes.
- l) Efectuar cobros o contribuciones que no hayan sido acordados y aprobados en una asamblea de estudiantes/participantes.
- m) Solicitar dinero a representantes, autoridades o particulares en nombre de los estudiantes/participantes del Centro de Educación Alternativa.
- n) Malversar los fondos de los estudiantes/participantes, que provienen de aportes y donaciones a la Organización de Estudiantes/ Participantes.
- o) Tolerar actos de corrupción, malversación de fondos, incumplimientos de las normas vigentes por parte de maestros/facilitadores o personal administrativo, violación de los derechos de las Personas Jóvenes y Adultas en los Centros de Educación Alternativa.
- p) Desempeñar funciones en más de un Centro Educativo.

**Artículo 20.- (RESPECTO A LA AUTONOMÍA DE ACTIVIDADES CURRICULARES).** Los representantes de la Organización de Estudiantes/Participantes en todas las instancias respetarán el trabajo pedagógico/andragógico.

## CAPÍTULO V

### **CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES/ PARTICIPANTES EN EDUCACIÓN PERMANENTE NO ESCOLARIZADA**

**Artículo 21.- (ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES EN EDUCACIÓN PERMANENTE NO ESCOLARIZADA).** Los estudiantes/participantes de la Educación Permanente No Escolarizada que decidan organizarse deben sujetarse al presente Reglamento con los siguientes:

- I. La Organización de Estudiantes/Participantes de Educación Permanente (OPEP) está compuesta de la siguiente manera:
  - a. Consejera/o Mayor (una hermana y un hermano participante).
  - b. Responsable de Memoria Comunitaria (un/a participante).
  - c. Comunicador/Relacionador (un/a participante).
  - d. Consejero/a menor (un/a participante)
- II. La constitución de la organización de estudiantes/participantes en Educación Permanente No Escolarizada es una organización formativa a nivel local, elegida por todos los estudiantes/participantes de los Cursos largos (Técnico Básico - Técnico Auxiliar) del área mencionada, según los programas de formación establecidos, cuyas funciones se desarrollarán durante una gestión de los cursos formativos.
- III. Podrán ser candidatos a la organización de estudiantes/participantes en Educación Permanente No Escolarizada, los participantes inscritos de los cursos largos durante la gestión de los cursos formativos.
- IV. La organización de estudiantes/participantes en Educación Permanente No Escolarizada, además de sus funciones descritas en el Artículo 13 del presente reglamento, coordinará con todas las organizaciones sociales, productivas, de servicios y pueblos indígena originario campesinos en su jurisdicción. Son responsables de sugerir nuevos cursos a los programas formativos para organizaciones sociales, productivas y de servicio, según análisis y estudios de las necesidades de las regiones.

## CAPÍTULO VI

### CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

**Artículo 22.- (ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES EN EDUCACIÓN ESPECIAL).** Los estudiantes de los Centros de Educación Especial, podrán realizar la organización de estudiantes del área de discapacidad (Auditiva, Intelectual, Visual y Mental Psíquica) en los Centros de Educación Especial, se llevará a cabo después de transcurridas tres semanas desde la conclusión de las inscripciones de cada gestión.

**Artículo 23.- (ETAPAS EN LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES), I.** Las etapas en el proceso de la organización de estudiantes del área de discapacidad en los Centros de Educación Especial, se regirá a lo establecido en el Art. 7 del presente reglamento.

II. Las maestras y maestros coadyuvaran en el foro y debate, respetando las formas de comunicación alterna, Lengua de Señas Boliviana, Braille e intérpretes al momento de la acción.

**Artículo 24.- (FORMAS DE DEMOCRACIA) I.** En el ámbito de la Educación Especial, se practicará las 3 formas de democracia:

- 1. Directa y Participativa.** Se refiere a que los estudiantes/participantes tienen la oportunidad de participar activamente e inclusión activa en la toma de decisiones relevantes para la comunidad educativa. Esto implica la capacidad de votar directamente en asuntos importantes y expresar sus opiniones en asambleas u otros foros participativos.
- 2. Representativa.** La democracia representativa implica la elección de representantes por parte de los estudiantes o participantes para que actúen en su nombre en la toma de decisiones. Estos representantes deben ser elegidos democráticamente y están encargados de abogar por los intereses y preocupaciones de la comunidad educativa ante las autoridades pertinentes. La representación puede llevarse a cabo a través de consejos estudiantiles u otras estructuras similares.
- 3. Comunitaria.** La democracia comunitaria se centra en la participación activa y colaborativa de la comunidad educativa en la toma de decisiones. Implica el establecimiento de prácticas y estructuras que fomenten la inclusión, la transparencia y la responsabilidad compartida. En este modelo, se busca la

construcción de consensos y la toma de decisiones que reflejen las necesidades y valores de la comunidad en su conjunto.

II. El numeral 3 del Art. 24, se regirá cumpliendo lo establecido en el Art. 8 del presente reglamento.

**Artículo 25.- (CONFORMACIÓN).** I. Los miembros de la Organización de Estudiantes del área Discapacidad en los Centros de Educación Especial, estarán conformados por las siguientes carteras:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario de Actas.
- d) Secretaria de Bienestar Social.
- e) Secretaria de Deporte y Cultura.

II. Para el área urbano capital, los Centros de Educación Especial, la conformación será de 5 carteras.

III. Para el área rural, los Centros de Educación Especial conformaran de al menos 3 hasta 5 carteras: Presidente, Vicepresidente y Secretaria de Actas como mínimo.

**Artículo 26.- (FUNCIONES Y OBLIGACIONES).** La Organización de Estudiantes en los Centros de Educación Especial, a parte de cumplir lo establecido en el Art. 13 del presente reglamento, tiene las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Coordinar con el director/a del Centro de Educación Especial, para realizar las gestiones conjuntas ante autoridades y actores educativos para los Centros de Educación Especial.
- b) Coordinar con el director/a del Centro de Educación Especial, para velar la atención educativa a los estudiantes en las modalidades directa e indirecta.

**Artículo 27.- (VIGENCIA).** I. La vigencia de la Organización de Estudiantes del área de discapacidad en los Centros de Educación Especial, será de dos años calendario.

**Artículo 28.- (REELECCIÓN).** Los estudiantes del área de Discapacidad, que deseen participar en su reelección deberán cumplir lo establecido

en el Art. 16 incisos a, b, y c, del presente reglamento.

**Artículo 29.- (CUMPLIMIENTO).**- Los Centros de Educación Especial, deberán cumplir lo establecido en el presente reglamento para la organización de estudiantes con el apoyo de las maestras y maestros.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Disposición Primera.-** Las Direcciones Departamentales de Educación, a través de las Subdirecciones de Educación Alternativa y Especial, estarán a cargo de verificar el cumplimiento e implementación del presente Reglamento en los Centros de Educación Alternativa y Centros de Educación Especial, asegurando que se aplique de manera efectiva.

**Disposición Segunda.-** Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento será regulado mediante Instructivos emitidos por el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, a través de la Dirección General de Educación Alternativa y la Dirección General de Educación Especial. Estos Instructivos proporcionarán orientación y normativas adicionales para llenar posibles vacíos o situaciones no previstas en el Reglamento.

## DISPOSICIONES FINALES

**Disposición Primera.-** Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en los medios autorizados por el Ministerio de Educación y será de aplicación inmediata en todas las gestiones educativas.

**Disposición Segunda.-** Se instruye a las autoridades educativas, tanto a nivel del Centro de Educación Alternativa, Centro de Educación Especial y Dirección Distrital Educativa a difundir y socializar ampliamente este Reglamento entre los estudiantes/participantes, maestros/facilitadores y demás actores involucrados en el proceso educativo, asegurando así su difusión y cumplimiento.

**Disposición Tercera.-** Los aspectos técnicos - administrativos no previstos en el presente Reglamento, serán regulados mediante instructivos y/o comunicados emitidos por el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, a través de la Dirección General de Educación Alternativa y Dirección General Educación Especial, aprobados por la MAE.







ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN


 [www.minedu.gob.bo](http://www.minedu.gob.bo)


 [@mimedubol](https://www.facebook.com/minedubol)

 [@mimedubol](https://twitter.com/mimedubol)

 [@minedu\\_bol](https://www.instagram.com/minedu_bol)




 [MinEduBol](https://www.telegram.com/MinEduBol)

  [\(591\) 71550970 - 71530671](https://www.whatsapp.com/59171550970)

 [Ministerio de Educación - Oficial](https://www.youtube.com/Ministerio de Educación - Oficial)

 [informacion@mimedu.gob.bo](mailto:informacion@mimedu.gob.bo)

 [@mimedu\\_bolivia](https://www.tiktok.com/@mimedu_bolivia)

 Av. Arce No. 2147  
 Teléfonos: (591-2) 2442144 - 2442074  
 Casilla de correo: 3116  
La Paz - Bolivia